

PROYECTO DE RESOLUCION

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Capital Humano y los organismos técnicos que correspondan, informe de manera detallada, precisa y por escrito, en un plazo no mayor a treinta (30) días, sobre los siguientes puntos relacionados con el lanzamiento e implementación de la plataforma de Inteligencia Artificial denominada "Gemelo Digital Social":

1. Respetto del origen y naturaleza de los datos:

- a) Detalle de forma exhaustiva las categorías de datos personales, patrimoniales, sanitarios, biométricos y de consumo de los ciudadanos de la República Argentina que serán recolectados, procesados y analizados por la plataforma;
- b) Especifique de qué organismos públicos descentralizados, centralizados y/o empresas del Estado (v.g. ANSES, ARCA, PAMI, RENAPER, etc.) se extraerán formalmente dichas bases de datos;
- c) Aclare si la plataforma incorporará o cruzará información proveniente de bases de datos del sector privado o de entornos digitales de acceso público.

2. Respetto del marco jurídico y base legal:

- a) Indique cuál es el marco normativo específico que faculta al Ministerio de Capital Humano para proceder al cruce masivo e interoperabilidad de estas bases de datos gubernamentales;
- b) Precise la compatibilidad de este sistema con las disposiciones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, puntualmente en lo que refiere a los principios de "licitud", "calidad de los datos" y "finalidad" (Artículos 3, 4 y 6);
- c) Explique los fundamentos jurídicos por los cuales el Estado prescinde, o prevé incorporar, el consentimiento expreso e informado de los titulares de los datos para este tratamiento predictivo automatizado, conforme lo exige la legislación vigente.
- d) Identifique de manera precisa el área institucional y el rango del funcionario público que asumirá la responsabilidad legal y administrativa de supervisar el comportamiento ético, la transparencia y la rendición de cuentas del algoritmo de la plataforma.

3. Respetto de los proveedores tecnológicos y resguardo de la soberanía de la información:

- a) Informe si para el desarrollo, soporte, procesamiento o infraestructura de la plataforma "Gemelo Digital Social" se ha contratado de forma directa o mediante licitación a la empresa de software Palantir Technologies, u otra firma de capitales nacionales o extranjeros. En caso afirmativo, remita copia fiel de los contratos, convenios de confidencialidad y pliegos correspondientes;
- b) Detalle bajo la órbita de qué servidores físicos o de almacenamiento en la nube (cloud computing) se alojarán los datos de la ciudadanía y qué garantías existen de que la información sensible no sea transferida a jurisdicciones extranjeras que no cumplan con los estándares locales de protección de datos (Art. 12 de la Ley N° 25.326).
- c) Aclare detalladamente los términos de propiedad intelectual regulados en las contrataciones; específicamente, si el software, el código fuente, los algoritmos desarrollados y las eventuales

patentes resultantes serán de propiedad exclusiva y soberana del Estado Argentino o si permanecerán bajo la titularidad de las empresas proveedoras.

4. Respetto de los algoritmos y auditoría:

a) Especifique los mecanismos técnicos que se emplearán para evitar sesgos discriminatorios y la exclusión arbitraria de beneficiarios en el diseño e implementación de políticas sociales a partir de las predicciones de la Inteligencia Artificial;

b) Explique el protocolo técnico que se aplicará para detectar y mitigar los sesgos cognitivos, históricos o de muestreo durante la carga inicial de datos y el posterior entrenamiento del sistema.

c) Especifique si para el entrenamiento, validación o simulación de escenarios de la plataforma se utilizarán total o parcialmente datos sintéticos. En caso afirmativo, detalle la metodología de generación y los criterios de validación de dichos datos para evitar distorsiones en la realidad socioeconómica proyectada.

d) Detalle cuáles serán las instancias de intermediación y revisión humana contempladas en el proceso de toma de decisiones del sistema, precisando cuáles son los mecanismos de bloqueo para revertir o impugnar de forma inmediata decisiones automatizadas erróneas derivadas de sesgos o alucinaciones del software.

e) Detalle si se ha dado intervención previa a la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), en su carácter de órgano de control de la Ley N° 25.326, y remita el informe de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) correspondiente.

5. Respetto del presupuesto y la ejecución del proyecto

a) Detalle el costo total estimado para el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de la plataforma "Gemelo Digital Social", especificando las partidas presupuestarias de las que se asignarán dichos fondos.

b) Precise si la financiación del proyecto proviene en su totalidad del Tesoro Nacional, de créditos de organismos multilaterales.

c) Indique el cronograma oficial de ejecución del proyecto, detallando la fecha estimada de finalización de la fase de entrenamiento e inicio de la puesta en marcha operativa del sistema predictivo.

Diputado Nicolás Trotta.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El reciente anuncio del Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Capital Humano, sobre la creación del sistema "**Gemelo Digital Social**", introduce un cambio drástico en el diseño y ejecución de las políticas públicas que exige un seguimiento institucional riguroso por parte de este cuerpo legislativo. No estamos ante una simple modernización administrativa o un cruce rutinario de bases de datos, sino ante la implementación de un modelo de simulación virtual basado en Inteligencia Artificial que alterará estructuralmente la relación entre el Estado y el ciudadano y genera profundos interrogantes y una preocupación en materia de calidad institucional, derecho a la privacidad y transparencia algorítmica.

De acuerdo con la información difundida, este sistema de Inteligencia Artificial pretende centralizar y cruzar de manera masiva los datos de los ciudadanos argentinos con el fin de "simular escenarios" y aplicar lógica predictiva en políticas sociales. Si bien la modernización de la gestión pública a través de la Inteligencia Artificial y la eficiencia del gasto social son metas atendibles, estas herramientas no pueden implementarse violando garantías constitucionales básicas.

Nuestra Constitución Nacional y la Ley N° 25.326, de Protección de Datos Personales, consagran de manera taxativa el principio de finalidad: los datos recabados por un organismo estatal con un objetivo determinado no pueden ser utilizados de manera irrestricta o cruzados indiscriminadamente por otras dependencias sin una ley expresa que lo habilite o sin el consentimiento explícito, libre e informado de los titulares.

Si analizamos los antecedentes internacionales de la tecnología de gemelos digitales (Digital Twins), observamos que países de alto desarrollo tecnológico, como por ejemplo Singapur, la aplican estrictamente a la gestión de infraestructura física, el ordenamiento del transporte urbano o la eficiencia energética. La particularidad de la estrategia argentina, presentada como un hito global, radica en trasladar esta metodología matemática y de procesamiento masivo de datos directamente hacia la matriz sociodemográfica y económica de la población.

El núcleo del proyecto busca transformar el actual esquema de asistencia estatal reactiva en lo que el oficialismo define como un "Estado predictivo". Para construir esta réplica virtual, el sistema centralizará e integrará información sensible proveniente de múltiples agencias públicas: trayectorias educativas, registros sanitarios, indicadores de la niñez, datos de empleo formal e informal, e historiales de asignaciones sociales. El software aspira a operar bajo cuatro capacidades analíticas: descriptiva (mapeo en tiempo real), explicativa (detección de causas estructurales), predictiva (simulación de escenarios hipotéticos) y prescriptiva (sugerencia de intervenciones estatales directas). Es fundamental considerar que la creación de este perfil digital predictivo masivo a gran escala se relaciona peligrosamente con lógicas de vigilancia estatal incompatibles con nuestro sistema democrático.

Más allá de los argumentos oficiales orientados a la optimización del gasto público y la anticipación de crisis sociodemográficas, la envergadura de este ecosistema tecnológico abre interrogantes profundos sobre los límites de la gobernanza digital. Las dinámicas sociales y las conductas humanas se caracterizan por su alta complejidad y su naturaleza multicausal; pretender encasillarlas en variables estrictamente algorítmicas conlleva el riesgo latente de consolidar sesgos o exclusiones sistémicas si los datos de origen son incompletos o si las premisas del software resultan deficientes.

Por otra parte, la centralización de datos biográficos, económicos y sociales de millones de ciudadanos en una única plataforma enciende alarmas lógicas en materia de ciberseguridad, resguardo de la privacidad y soberanía de la información. Frente a la convocatoria pública de actores tecnológicos internacionales para el desarrollo del modelo -donde ya resuenan interrogantes sobre la participación de firmas globales dedicadas al análisis masivo de datos-, este Congreso tiene el deber ineludible de auditar los términos de contratación, los protocolos de encriptación y el cumplimiento estricto de la Ley de Protección de Datos Personales.

Asimismo, versiones periodísticas y visitas institucionales recientes vinculan estrechamente el desarrollo de este ecosistema tecnológico con firmas transnacionales expertas en ciberinteligencia masiva, como Palantir Technologies. Ello obliga a este Congreso a ejercer su rol de controlador para asegurar que los datos sensibles de millones de argentinos no queden en manos de corporaciones extranjeras ni se utilicen para la exclusión de derechos vinculados a la protección social.

Esta Cámara no puede adoptar un rol pasivo frente a una reforma que pretende reconfigurar la asistencia social bajo la fría lógica de un algoritmo predictivo. Es indispensable ejercer nuestras facultades de control para garantizar la transparencia de los convenios subyacentes, certificar los mecanismos de resguardo ético de la información y asegurar que el "Gemelo Digital Social" no se transforme en una herramienta de control o desprotección social.

Por los motivos aquí expuestos, se solicita el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Diputado Nicolás Trotta.-